

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 373 del C.P.G. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA.
DEMANDANTES:	ALIRIO MORALES MARULANDA. ALEX ALFREDO MORALES SALAZAR. VICTOR MANUEL MORALES SALAZAR. JOSE DAVID MORALES SALAZAR. JAMES LEANDOR CEBALLOS CASTRO. CARMENZA SALAZAR RODRIGUEZ.
DEMANDADOS:	COOMEVA E.P.S. S.A. FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.
LLAMADOS EN G:	SEGUROS ALLIANZ S.A. ASEGURADORA CONFIANZA S.A. DR. JAIRO ANDRES VIRVIESCAS.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2019-00269-00.

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y revisado el presente asunto, se observa que se han allegado los siguientes escritos:

- La apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN mediante correo electrónico de fecha 31/01/2023 allegó el informe solicitado en la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Código General del Proceso.
- El apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 06/02/2023 allegó el dictamen pericial ordenado en el decreto de pruebas realizado por el despacho.
- La apoderada judicial de Sinergia Salud mediante correo electrónico de fecha 13/02/2023 allegó al despacho respuesta a la prueba de oficio decretada por el despacho comunicada mediante oficio No. 030 del 26 de enero de 2023.
- El Ministerio de Salud mediante correo electrónico de fecha 14/02/2023 allegó al despacho respuesta a la prueba de oficio decretada por el despacho comunicada mediante oficio No. 033 del 26 de enero de 2023.

En ese sentido, se hace necesario agregar al expediente y poner en conocimiento los escritos señalados anteriormente, y además, es menester fijar fecha y hora para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes los escritos allegados por COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, SINERGIA SALUD y el MINISTERIO DE SALUD, así como el dictamen pericial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 25 del mes de abril del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

CUARTO: Advertir a los apoderados judiciales que deben compartir el LINK de acceso a la audiencia virtual con cada una de las partes, testigos, peritos, y en general, con los demás sujetos procesales que deban concurrir a la audiencia y que sean de su competencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO

EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL

CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cd421df9875bd8ac65a4629b1610fdd1e62b2bfdc891d71fc060cbaae3858b**

Documento generado en 02/03/2023 10:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>